



1. OBJETIVO

Ejercer la representación judicial de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, ante las Salas de Justicia y Paz de los diferentes Tribunales Superiores del Distrito Judicial del Territorio Nacional en el marco del Procedimiento Penal Especial de Justicia y Paz; y el Juzgado Penal del Circuito con Función de Ejecución de Sentencias para las Salas de Justicia y Paz del Territorio Nacional, regulada por la Ley 975 de 2005 modificada y adicionada por la Ley 1592 de 2012, adelantando gestiones que permitan llevar a buen término la intervención en las audiencias a las que sea convocada la Entidad, para garantizar el cumplimiento de las órdenes y exhortos contenidos en las diferentes providencias de esta naturaleza.

2. ALCANCE

Este procedimiento inicia con la notificación enviada por las Salas de Justicia y Paz de los diferentes Tribunales Superiores del Distrito Judicial del Territorio Nacional y del Juzgado de Ejecución de Sentencias para las Salas de Justicia y Paz del Territorio Nacional, en las que citan a la UARIV a efectos de intervenir en las audiencias establecidas en el marco de Ley 975 de 2005 modificada y adicionada por la Ley 1592 de 2012.

El procedimiento termina cuando culminada la respectiva audiencia, el abogado a cargo de esta, entrega un informe pos-audiencia dentro de los siguientes cinco (5) días hábiles a la realización de esta, a efectos de determinar el estado de los procesos de Justicia y Paz y su continuidad.

3. DEFINICIONES


Audiencia Judicial: Sesión durante la cual la jurisdicción de Justicia y Paz toma conocimiento de las pretensiones de las partes, instruye el proceso, escucha los alegatos y emite una decisión. Es de aclarar que la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, asiste a estas audiencias como interviniente.

Audiencia Concentrada e Incidente de Reparación Integral: Escenario judicial que se desarrolla para determinar el número, la identidad y realiza en el Incidente de Reparación Integral por parte de la Fiscalía General de la Nación, por los hechos victimizantes cometidos por los postulados quienes a su vez en esta audiencia son acusados por la Fiscalía ante los Magistrados con funciones de Conocimiento.

Audiencia de Seguimiento: Escenario judicial convocado por el Juzgado Penal del Circuito con Función de Ejecución de Sentencias para las Salas de Justicia y Paz del Territorio Nacional, con el propósito de verificar y hacer seguimiento al cumplimiento de las órdenes y exhortos contenidos en las Sentencias proferidas por las Salas de Justicia y Paz del Territorio Nacional a cargo de las diferentes Entidades que hacen parte del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas, y que fueron exhortadas en la decisión.

Bloque/Frente: Parte significativa e integral de la guerrilla o de las autodefensas, concebida como grupo armado organizado al margen de la ley.

Comunicación o citación: Canales mediante el cual las Salas de Justicia y Paz de los diferentes Tribunales Superiores de Distrito Judicial del Territorio Nacional y el Juzgado de Ejecución de

 Unidad para las Víctimas	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	Código: 110,16,08-20
	GESTIÓN JURÍDICA	Versión: 01
	PROCEDIMIENTO DE JUSTICIA Y PAZ	Fecha: 27/11/2020 Página 2 de 5

Sentencias del Territorio Nacional convoca a la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas a audiencia.

Exhorto: Requerimiento y/o llamamiento, mediante el cual una autoridad judicial solicita que se adelanten en el marco de las competencias de la Entidad, el desarrollo de diferentes medidas en favor de las víctimas y que se encuentran contenidas en una decisión judicial.

FMI: Folio de Matrícula Inmobiliaria.

Función de Conocimiento: Es la facultad que tienen los jueces de actuar dentro del proceso penal en la etapa de juzgamiento. Para el proceso especial de Justicia y Paz, los Magistrados de Conocimiento imponen la pena que corresponda por los delitos cometidos por el postulado.

Incidente de Reparación Integral: Etapa diseñada por el sistema penal acusatorio para hacer valer el derecho esencial concedido a las víctimas, con relación a la reparación de los perjuicios sufridos con ocasión de las conductas delictivas a cargo del autor de las mismas o del tercero civilmente responsable. Constituye la fase subsiguiente al fallo condenatorio en firme, y allí se consagran las versiones de las víctimas y las medidas de reparación integral a las que haya lugar.


Indemnización Judicial: Reconocimiento económico ordenado en sentencia, en virtud del daño ocasionado a la víctima y probado en el incidente de reparación integral en el marco del Procedimiento Penal Especial de Justicia y Paz.

Informe Pos Audiencia: Documento elaborado y suscrito por el apoderado de la Unidad para las Víctimas que asiste e interviene en la audiencia, y en el que se deja constancia del desarrollo de la diligencia asistida, registrando las decisiones proferidas por el Juez o Magistrado competente.

Postulado: Miembros del grupo armado organizado al margen de la ley cuyos nombres haya sometido o someta el Gobierno Nacional a consideración de la Fiscalía General de la Nación y que en versión libre se hayan acogido al procedimiento y beneficios de la Ley de Justicia y Paz (975/2005).

Sentencia: Providencia judicial proferida en el marco de Justicia y Paz, por medio de la cual se resuelven los problemas jurídicos planteados dentro del litigio, y le da fin al proceso en la instancia correspondiente.

Víctima: De conformidad con el artículo 5 de la Ley 975 de 2005, modificada y adicionada por la Ley 1592 de 2012, es víctima la persona que individual o colectivamente haya sufrido daños directos tales como lesiones transitorias o permanentes que ocasionen algún tipo de discapacidad física, psíquica y/o sensorial (visual y/o auditiva), sufrimiento emocional, pérdida financiera o menoscabo de sus derechos fundamentales. Los daños deberán ser consecuencia de acciones que hayan transgredido la legislación penal, realizadas por grupos armados organizados al margen de la ley.

 Unidad para las Víctimas	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	Código: 110,16,08-20
	GESTIÓN JURÍDICA	Versión: 01
	PROCEDIMIENTO DE JUSTICIA Y PAZ	Fecha: 27/11/2020 Página 3 de 5

4. CRITERIOS DE OPERACIÓN

Este procedimiento encuentra fundamento legal en los Artículos 19 y 23 de la Ley 975 de 2005, modificada por la Ley 1592 de 2012 y el artículo 2.2.5.1.2.2.15. del Decreto 1069 de 2015, que regulan lo atinente a la investigación, procesamiento y sanción de las personas vinculadas a Grupos Armados Organizados al Margen de la Ley, como autores o partícipes delictivos cometidos durante y con ocasión de la pertenencia a esos grupos. Así mismo, dicha normatividad regula el derecho de acceso a la justicia de las víctimas del conflicto armado interno.

Una vez se recibe la notificación por medio de la cual se cita a la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, para intervenir en las mencionadas audiencias, el abogado responsable de la sentencia o audiencia deberá solicitar inmediatamente los insumos correspondientes y necesarios a las áreas misionales que correspondan, con los cuales se elabora un informe consolidado a efectos de ser presentado ante la Magistratura de Justicia y Paz o el Juzgado de Ejecución de Sentencias, según sea el caso.

Ahora bien, las diferentes áreas misionales deberán enviar el respectivo insumo a la Oficina Asesora Jurídica cinco (5) días hábiles antes de la celebración de la audiencia; recibido el insumo, el abogado a cargo deberá revisar la información y consolidar el informe a presentar.

Culminada la respectiva audiencia, se deberá elaborar un informe pos-audiencia, en el que se indicará el desarrollo de la misma; los compromisos que hayan sido establecidos a cargo de la Entidad y las recomendaciones del apoderado.

Los documentos externos e internos que hacen parte del proceso judicial de Justicia y Paz deben incorporarse en las carpetas creadas para el Grupo de Justicia y Paz.

Finalmente, todas las fechas de audiencia notificadas por los Tribunales Superiores del Distrito Judicial del Territorio Nacional y el Juzgado de Ejecución de Sentencias para las Salas de Justicia y Paz del Territorio Nacional, son registradas en la agenda judicial de la Oficina Asesora Jurídica.

La normatividad requerida para el desarrollo de las actividades citadas en el presente procedimiento se encuentra definida en el Normograma de la Unidad, disponible para consulta en la página web.

Ley de Víctimas y Restitución de Tierras (1448/2011). Ley que tiene como objeto dictar medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno.

Ley de Justicia y Paz (975/2005). Ley que tiene como objeto facilitar los procesos de paz y reintegración individual o colectiva a la vida civil de los miembros de grupos armados al margen de la ley, garantizando los derechos de las Víctimas.

Ley 1592 del 2012. Ley mediante la cual se modifica y adiciona la Ley 975 de 2005.

Decreto 1069 de 2015. Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho.



Decreto 1084 de 2015. Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Inclusión Social y Reconciliación.

5. DESCRIPCION DE ACTIVIDADES

N° PC	Flujograma	Descripción	Entrada	Responsable	Salidas
1.		Recepcionar y registrar en el calendario de audiencias la notificación de citación a audiencia, recibida por los diferentes canales que tiene dispuestos la Entidad para la recepción de las comunicaciones oficiales.	Citación a audiencia	Líder de Equipo de Justicia y Paz – Apoyo Administrativo Grupo de Respuesta Judicial.	Asignación de la audiencia al abogado de Justicia y Paz.
2.		Solicitar insumos relacionados con la administración de los bienes entregados por los Grupos Armados Organizados al Margen de la Ley, la liquidación y pago de sentencias, el estado de inclusión de las víctimas en el Registro Único de Víctimas y su acceso a medidas de la oferta institucional; a cargo del Fondo de Reparación a las Víctimas, del Equipo de Liquidación y Pago de Sentencias y de la Red Nacional de Información, respectivamente.	Solicitudes de insumos y cruces al Fondo de Reparación a las Víctimas y a la Red Nacional de Información.	Abogado designado del Equipo de Justicia y Paz.	Insumo allegado por el Fondo de Reparación a las Víctimas y la Red Nacional de Información.
3. PC		Revisar la información de insumos allegada por las respectivas áreas misionales.	Insumos allegados por el Fondo de Reparación a las Víctimas y la Red Nacional de Información.	Abogado designado del Equipo de Justicia y Paz.	Insumos aprobados.
		<p>¿Los insumos son aprobados?</p> <p>SI: Pasa a la actividad 4.</p> <p>NO: Se devuelve a la actividad 2 para ajuste.</p>			
4.		Realizar la proyección del informe respectivo para ser presentado en audiencia ante la Jurisdicción de Justicia y Paz.	Insumos aprobados enviados por el Fondo de Reparación a las Víctimas y la Red Nacional de Información.	Abogado designado del Equipo de Justicia y Paz.	Borrador del informe.
5.		Remitir para revisión el borrador del informe para audiencia ante la Jurisdicción de Justicia y Paz.	Borrador del informe	Abogado designado del Equipo de Justicia y Paz.	Correo electrónico con el borrador del informe enviado al líder del Equipo de Justicia y Paz.
6. PC		Revisar el informe remitido por el abogado de Justicia y Paz a cargo.	Borrador de Informe elaborado con los insumos allegados por el Fondo de Reparación a las Víctimas y la Red Nacional de Información.	Líder de Equipo de Justicia y Paz.	Informe aprobado o con ajustes y/o observaciones realizados por el líder del Equipo de Justicia y Paz.
		<p>¿El informe es aprobado?</p> <p>SI: Pasa a la actividad 7.</p> <p>NO: Se devuelve a la actividad 4 para ajuste.</p>			



N° PC	Flujograma	Descripción	Entrada	Responsable	Salidas
7.		Representar a la Entidad en la audiencia asignada. VER INSTRUCTIVO PARA ASISTIR A AUDIENCIAS DEL PROCESO ESPECIAL DE JUSTICIA Y PAZ	Informe suscrito por el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica y presentado ante la Jurisdicción de Justicia y paz.	Abogado designado del Equipo de Justicia y Paz.	Decisión del Juez o Magistrado.
8.		Elaborar el informe pos audiencia de la decisión del Despacho con las observaciones pertinentes.	Informe pos audiencia de la audiencia asignada.	Abogado designado del Equipo de Justicia y Paz.	Archivo del informe pos audiencia.
9.		Proceder de conformidad según los tipos de audiencia descritos en el INSTRUCTIVO PARA ASISTIR A AUDIENCIAS DEL PROCESO ESPECIAL DE JUSTICIA Y PAZ ; y lo registrado por el abogado en el informe pos audiencia.	Actividades para acatar la decisión del Juez o Magistrado.	Abogado designado del Equipo de Justicia y Paz, Líder de Equipo de Justicia y Paz – Apoyo Administrativo Grupo de Respuesta Judicial.	Cumplimiento de las actividades.
FIN					

Producto y/o Servicio Generado	Descripción del Producto y/o Servicio
Informe pos-audiencia	Es un informe pos-audiencia suscrito por el apoderado del Equipo de Justicia y Paz que asiste e interviene en esta, registrando las decisiones proferidas por el Juez o Magistrado competente, con el fin de dejar constancia del desarrollo de la diligencia y adjuntando cuando sea del caso las providencias tanto de primera como de segunda instancia dependiendo el tipo de audiencia a la que se asista.

6. ANEXOS

Anexo 1. INSTRUCTIVO PARA ASISTIR A AUDIENCIAS DEL PROCESO ESPECIAL DE JUSTICIA Y PAZ

7. CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Fecha	Descripción de la modificación
1	27/11/2020	Creación del procedimiento